

**ANEXO I****Relación de aprobados**

| N.º de orden | Apellidos y nombre                  | DNI        | Puntuación |
|--------------|-------------------------------------|------------|------------|
| 1            | Lafoz Pastor, Marcos .....          | 3.104.188  | 92,10      |
| 2            | Sánchez González, José Francisco .. | 20.208.206 | 89,50      |
| 3            | Molina Marinas, Daniel .....        | 33.518.535 | 81,70      |
| 4            | Sánchez de Juan, Marta .....        | 8.039.029  | 80,80      |

**ANEXO II**

Don/Doña .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 declara bajo juramento/promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del Ministerio de Fomento, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 2003

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**22810** ORDEN APU/3469/2003, de 26 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en el turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 27 de octubre de 2001, la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones acordó, en su reunión de 27 de febrero de 2002, la modificación del anexo I de su Resolución de 2 de diciembre de 1998, por la que se clasifican de forma definitiva puestos de personal laboral reservados a funcionarios adscritos a Escalas Interdepartamentales en el Ministerio de Administraciones Públicas, en lo referente al puesto ocupado por Dña. Francisca Ramos Otero.

Una vez modificada la citada Resolución procede convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, de forma que se posibilite la participación en las mismas a la persona afectada por la sentencia referenciada en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 27 de marzo de 1991, («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), sobre la aplicación de lo establecido en el artículo 15 (modificado por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre) y Disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y posteriormente por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre) y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales para 1991, por el que se establece un turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas»,

Esta Secretaría de Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, aparta-

do uno, de la Orden de 27 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2003), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos (código 6000) con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria****1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, par cubrir puestos afectados por el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de febrero de 2002, por el que se modifica el anexo I de la relación de puestos de personal laboral reservados a funcionarios adscritos a Escalas Interdepartamentales en el Ministerio de Administraciones Públicas.

1.1.1 Conforme a lo que se establece en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, el personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1 f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.2 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la referida Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El sistema selectivo será el de concurso-oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del 15 de abril de 2004.

La duración máxima de la fase de oposición será de seis meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

Una vez finalizado el último ejercicio de la fase de oposición se hará pública la lista que comprenderá a los aspirantes que la hayan superado con la valoración de méritos de la fase de concurso.

1.6 Los aspirantes que superen el concurso-oposición serán nombrados funcionarios de carrera.

**2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para poder participar en estas pruebas selectivas será preceptivo tener la condición de personal laboral fijo y ser titular el 30 de julio de 1988 de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CE-CIR) como reservado a funcionario y adscrito a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

2.2 Además de lo señalado en la base anterior, para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes también deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1 Ser español.

2.2.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.2.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.2.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de fun-

ciones propias de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

2.2.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 790»), que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 A la solicitud se acompañará, una fotocopia del documento nacional de identidad, o del correspondiente documento de identidad o pasaporte y la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato suscrito con la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral, expedida por la Subdirección General de Personal del Departamento, o en su caso, por las Unidades de Personal de los Organismos Autónomos.

b) Certificación de la Dirección General de Personal o Servicios de que dependa el contratado laboral, que acredite que el puesto del que era titular a 30 de julio de 1988 ha sido clasificado por la CECIR, como reservado a funcionario y adscrito a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, objeto de esta convocatoria.

c) Los aspirantes, a efectos de puntuación en la fase de concurso prevista en el punto 1.1 del anexo I, deberán presentar certificación expedida por la Subdirección General de Gestión de Personal en la que acrediten los extremos contenidos en el punto citado, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.3 Las instrucciones para cumplimentar la solicitud son las siguientes:

En el recuadro correspondiente a «Ministerio» se consignará «Administraciones Públicas».

En el recuadro correspondiente a «Centro gestor» se consignará «Subsecretaría».

En el recuadro correspondiente a año de la convocatoria «03». En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Técnica de Gestión de Organismos Autónomos».

El recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «F».

En el recuadro 18 «Ministerio/Organo/Entidad convocante» se consignará «Ministerio de Administraciones Públicas».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la presente convocatoria.

En el recuadro 20, relativo a «Provincia de examen» los aspirantes harán constar Madrid.

En el recuadro 23 los aspirantes con minusvalía podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando en ese caso, en el recuadro 23, el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 24, «Exigido en la convocatoria», se indicará: Dígito «1». Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

En el recuadro A) del epígrafe 25, «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», se consignará el área específica, de las detalladas en el Anexo II de esta convocatoria, por la que se opta a efectos de la realización de las pruebas de la fase de oposición.

3.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Administraciones Públicas, o en la forma

establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

3.5 Los derechos de examen serán de 12.51 euros.

El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se acompañarán a la solicitud.

3.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0200203962 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Tesoro Público. Ministerio de Administraciones Públicas. Derechos de Examen. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

3.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.4.

3.8 Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se relacionarán los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución a que se refiere la base 4.1, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas. Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse potestativamente recur-

so de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de exámenes en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas previstas en aquellos casos en los que resulte necesario para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, teléfono 912 73 25 30).

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El órgano de selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 14).

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del primer ejercicio se realizará en la forma prevista en la base 4.1. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5 El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

### 7. Listas de aprobados y certificado de servicios

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de la última prueba, así como en la sede del Tribunal señaladas en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación obtenida y del número del documento nacional de identidad o pasaporte.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Secretario de Estado para la Administración Pública. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.2.3. o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### 9. Nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública.

ca, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

9.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

### 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador de las Pruebas Selectivas, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 26 de noviembre de 2003.—P. D. (O. APU/3363/2002, de 27 de diciembre), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

Ilma. Sra. Subsecretaria del Ministerio de Administraciones Públicas y Sr. Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Proceso de selección

#### Ejercicios y valoración

Uno. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

##### 1.1 Fase de concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados en la condición de personal laboral fijo hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición hasta un máximo de cuarenta puntos.

Conforme a la base 3.2.c, la certificación de los méritos deberá ser expedida por el Subdirector General de Personal o Unidad afín del Departamento, Consejo de Estado o Consejo de Seguridad Nuclear, correspondiente, según el modelo incluido como Anexo IV de la convocatoria.

La valoración de estos méritos se realizará de la forma siguiente:

1.1.1 Antigüedad.—La antigüedad será valorada teniendo en cuenta los servicios prestados en la condición de personal laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1 punto hasta un máximo de veinte puntos.

1.1.2 Pruebas selectivas superadas.— Por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, veinte puntos.

##### 1.2 Fase de oposición:

La fase de oposición constará de las dos pruebas que a continuación se indican:

1.2.1 Primer ejercicio: Los aspirantes deberán contestar por escrito y de forma breve un cuestionario de 20 preguntas de conocimientos sobre el Grupo de materias comunes del programa, durante un período máximo de dos horas.

La puntuación máxima de esta prueba será de treinta puntos.

Todas las preguntas de este ejercicio tendrán el mismo valor.

Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos temas del programa correspondientes al Grupo de materias específicas, elegidos por el aspirante entre cuatro extraídos al azar, durante un período máximo de tres horas.

La puntuación máxima de esta prueba será de treinta puntos.

Desde la conclusión del primer ejercicio hasta el comienzo del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Ambos ejercicios deberán ser leídos por el opositor en una única sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

La puntuación máxima entre ambos ejercicios será de 60 puntos. La obtención de 30 puntos determinará, en todo caso, la superación de la fase de oposición.

### Dos. Calificación de los aspirantes.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá aplicar para superar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

## ANEXO II

### Programa

#### GRUPO DE MATERIAS COMUNES

##### I. Unión Europea

1. Las Comunidades Europeas. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de la Unión Europea.

2. El Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Políticas Comunes. El Sistema Monetario Europeo.

3. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario y derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. El Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

4. Principios del Tratado de la Unión Europea. Derechos y libertades básicas.

##### II. Derecho Constitucional y Administrativo

5. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores.

6. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

7. Los partidos políticos y los Sindicatos en España. Regulación constitucional y régimen jurídico.

8. La Corona. El Gobierno: Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español.

9. Las Cortes Generales. Órganos dependientes de las Cortes Generales.

10. El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

11. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Tipología de las Administraciones Públicas.

12. El Ordenamiento jurídico-administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Los Tratados Internacionales. El Reglamento. Relaciones entre la Ley y el Reglamento.

13. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Los recursos administrativos: Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

14. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Las sanciones administrativas. El procedimiento sancionador.

15. Los contratos administrativos. Principios fundamentales. Tipos de contratos.

16. Las formas de actuación administrativa. La actividad administrativa de fomento, de policía o de limitación y de servicio público.

##### III. Economía y Administración Financiera

17. El modelo económico español: evolución más reciente y política económica actual.

18. Los sectores económicos: el sector primario, el sector industrial y el sector servicios. El turismo como sector económico.

19. El sector público económico. Dimensión económica y social. Las empresas públicas.

20. El sistema tributario español.

21. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. Los gastos públicos: concepto y clasificación.

22. El presupuesto. Concepto y clases. Estructura. Crisis de los principios clásicos del presupuesto.
23. Elaboración y aprobación del presupuesto.
24. El control del presupuesto.
25. El sistema de la Seguridad Social y el sistema sanitario en España.
26. El mercado de trabajo en España. Evolución del empleo. Población activa, ocupación y paro.
27. Sistema financiero español y política monetaria.
28. Las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas en España.

#### IV. Recursos Humanos

29. El sistema español de empleo público. Evolución. Características generales.
30. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de Carrera y de Empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios.
31. La planificación de Recursos Humanos en las Administraciones Públicas. Los Planes de empleo. La Oferta de Empleo Público.
32. Selección del personal funcionario.
33. Provisión de puestos de trabajo.
34. La carrera profesional de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.
35. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
36. El sistema retributivo. Incompatibilidades de los funcionarios.
37. El régimen de seguridad social de los funcionarios. Clases pasivas. Ayuda familiar. Mutualismo administrativo: MUFACE.
38. El personal laboral al servicio de la Administración General del Estado.
39. Los derechos colectivos de los funcionarios. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
40. La negociación colectiva del personal laboral: Los convenios colectivos. El contrato de trabajo: Partes y contenido.

#### GRUPO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

##### I. Derecho Constitucional y Administrativo

1. La Constitución española de 1978: características y estructura. La Reforma Constitucional.
2. Los principios constitucionales. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución española.
3. Los derechos fundamentales, evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.
4. Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. El modelo económico en la Constitución de 1978.
5. La protección de los derechos fundamentales. La vía judicial preferente y sumaria. El «Habeas Corpus». El recurso de amparo constitucional. Instituciones internacionales de garantía.
6. La participación de los ciudadanos en las Instituciones del Estado. Democracia directa y democracia representativa en la Constitución española. Otras formas de participación.
7. Los Partidos políticos y los Sindicatos en España. Regulación constitucional y régimen jurídico.
8. La Corona. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones.
9. El Gobierno: Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español. Designación y remoción del Gobierno y su Presidente.
10. La función parlamentaria de control del Gobierno en España: modalidades.
11. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas: composición, organización y funciones. La Administración Consultiva: Especial referencia al Consejo de Estado.
12. El Poder Judicial en la Constitución. La Organización judicial en España.
13. El Tribunal Constitucional. Modelos comparados de Justicia constitucional.

14. Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

15. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos y su evolución. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. La Administración, las funciones y los poderes del Estado.

16. El Ordenamiento jurídico-administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Los Tratados Internacionales. El Reglamento. Relaciones entre la Ley y el Reglamento.

17. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La Administración del Estado como persona jurídica. Tipología de las Administraciones Públicas.

18. La Administración General del Estado. Órganos superiores de la misma. La Administración periférica del Estado. Relaciones entre las Administraciones Públicas: mecanismos de cooperación, coordinación y control.

19. La Administración Institucional. Repercusión de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

20. Los órganos de la Administración Pública. Los principios de organización administrativa. Las relaciones entre Administración y Justicia y el principio de autotutela.

21. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. El control de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

22. El acto administrativo. Concepto y elementos. Clases. Los actos presuntos y el silencio administrativo. La eficacia del acto administrativo.

23. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Tipos de procedimientos. Los recursos administrativos.

24. El administrado. Clases. Capacidad del administrado y sus circunstancias modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. La participación del administrado en las funciones administrativas.

25. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general. Recursos de súplica, casación y revisión. Ejecución de sentencias.

26. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Las sanciones administrativas. El procedimiento sancionador.

27. La expropiación forzosa: naturaleza y justificación, sujetos y objetos. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos expropiatorios especiales.

28. Los contratos administrativos. Principios fundamentales. Tipos de contratos.

29. Las propiedades administrativas. El dominio público. Los bienes patrimoniales del Estado. El Patrimonio Nacional. Los bienes comunales.

30. Formas de actuación administrativa. La actividad administrativa de Fomento. La actividad administrativa de servicio público. La actividad de policía o de limitación.

##### II. Economía y Administración Financiera

1. El modelo económico español en el marco de la economía mundial: evolución más reciente y líneas generales de la política económica actual.

2. La Unión Económica y Monetaria. Proceso de convergencia.

3. El sector primario. Evolución. Análisis de las principales macromagnitudes. Situación actual.

4. El sector industrial. Evolución. Análisis de las principales macromagnitudes. Situación actual.

5. El sector servicios. Evolución. Análisis de las principales macromagnitudes. Situación actual. Especial referencia al turismo.

6. El sector público económico. Dimensión económica y social. Las empresas públicas.

7. El sistema de la Seguridad Social. Dimensión, financiación y problemas actuales.

8. El sistema sanitario. Financiación. Relaciones con el sistema de Seguridad Social.

9. El sistema educativo. Financiación. La reforma del sistema educativo.

10. Estructura social de la España actual. Cambios y tendencias demográficas. Estratificación y movilidad social.

11. El mercado de trabajo en España. La evolución del empleo. Población activa, ocupación y paro.

12. Políticas de empleo en España: protección por desempleo y políticas activas.

13. La renta nacional. Evolución y distribución. La balanza de pagos. Especial consideración de la balanza comercial.

14. El sistema tributario español: régimen actual.

15. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. Los impuestos indirectos.

16. Los impuestos directos. Concepto, caracteres y clases.

17. La Ley General Presupuestaria y las leyes anuales de Presupuestos.

18. El Presupuesto. Concepto y clases. Estructura. Los principios clásicos del Presupuesto y su crisis.

19. Elaboración y aprobación del presupuesto.

20. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

21. El procedimiento de ejecución presupuestaria. Fases. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

22. El Control presupuestario. Concepto. Naturaleza y ámbito de aplicación. Fases.

23. Los gastos públicos: concepto y clasificación. Efectos limitativos. Gastos de Personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

24. Las técnicas presupuestarias. Tipos de presupuestos.

25. Procedimiento común de ejecución de gastos públicos: Autorización. Compromiso del gasto. Reconocimiento de la obligación. Propuesta de pago.

26. Pagos: concepto y clasificación. Referencia a los distintos tipos de pagos.

27. El déficit público: causas y efectos. La financiación del déficit público. La deuda pública. Clases. La gestión de la deuda pública.

28. El sistema financiero español. Estructura. Evolución reciente. La política monetaria.

29. Las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas españolas.

30. Las relaciones financieras con la Unión Europea. Los fondos estructurales. El FSE, el FEDER, el FEOGA: orientación y garantía. Otros instrumentos financieros comunitarios.

### III. Recursos Humanos

1. El sistema español de empleo público. Evolución. Características actuales.

2. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios.

3. La gestión del sistema de empleo público en la Administración General del Estado (I). Órganos superiores de la función pública: composición y atribuciones.

4. La gestión del sistema de empleo público en la Administración General del Estado (II). Distribución de competencias en materia de personal.

5. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. Los planes de empleo. La Oferta de Empleo Público.

6. La selección del personal funcionario. Los órganos de selección. El procedimiento selectivo.

7. La carrera profesional. Las Relaciones de Puestos de Trabajo.

8. La provisión de puestos de trabajo. El concurso. La libre designación. Otras formas de provisión de puestos.

9. La promoción profesional. La promoción interna. La formación. La formación continua en las Administraciones Públicas.

10. Situaciones Administrativas. La jubilación de los funcionarios públicos.

11. Los derechos de los funcionarios. Ética del servicio público.

12. El sistema retributivo. Incompatibilidades de los funcionarios.

13. El régimen de seguridad social de los funcionarios. Clases pasivas. Ayuda familiar. Mutualismo administrativo: MUFACE.

14. Los derechos colectivos de los funcionarios. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15. Deberes de los funcionarios. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Responsabilidad penal, civil y disciplinaria. El régimen disciplinario.

16. El empleo público de las Comunidades Autónomas: ordenación de su Función Pública. El empleo público de las Entidades Locales: Función Pública Local. Movilidad de funcionarios de las distintas Administraciones Públicas.

17. El Derecho del Trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral.

18. El personal laboral al servicio de la Administración General del Estado.

19. La contratación laboral en la Administración Pública. Personal laboral fijo y eventual.

20. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Forma del contrato.

21. Modalidades del contrato de trabajo.

22. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

23. Derechos de los trabajadores. Condiciones de trabajo. Seguridad e higiene en el trabajo. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

24. La negociación colectiva del personal laboral: los convenios colectivos. La negociación colectiva en la Administración General del Estado.

25. Los conflictos colectivos. La huelga. El cierre patronal.

26. Participación y régimen de representación del personal laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal.

27. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción social y administración laboral.

28. La Seguridad Social. Formación y desarrollo de la Seguridad Social en España. Características. Normas de afiliación y cotización.

29. El sistema de Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.

30. La acción protectora. Concepto. Clases de prestaciones: asistencia sanitaria, incapacidad temporal, maternidad, invalidez, jubilación, muerte y supervivencia.

### ANEXO III

#### Tribunal

##### Tribunal titular

Presidente: D. Julio Gutiérrez Fuentes, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: D. Luis Rodríguez Peñamil, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Vocales:

D. Fernando Magro Fernández, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

D.<sup>a</sup> Inmaculada Martín-Caro Sánchez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

D. Carlos Adiego Samper, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

##### Tribunal suplente

Presidente: D. Antonio Casanueva de Luis, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: D. Enrique Nuñez Morgades, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos

Vocales:

D. Jesús Pedrosa Lengo, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

D. David Martín Vallés, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

D.<sup>a</sup> Teresa Muñoz Prieto, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE REQUISITOS Y MÉRITOS PARA ACCEDER A LA ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

D/Dª \_\_\_\_\_ (Cargo) \_\_\_\_\_ (Ministerio)

**CERTIFICO:** Que las personas seguidamente relacionadas por orden alfabético tienen la condición de personal laboral fijo y eran titulares el 30 de julio de 1988 (o ingresadas con posterioridad a esa fecha en virtud de pruebas selectivas convocadas con anterioridad a ella) de un puesto de trabajo clasificado por la CECIR como reservado a funcionarios y adscrito a la Escala Técnica de Gestión OO.AA., no están afectadas por otros procesos de funcionalización objeto de encomienda de gestión, ni han adquirido la condición de funcionarios en un anterior proceso de funcionalización, cumpliendo en consecuencia los requisitos de participación exigidos en la Base 2.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, turno de "Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas":

| Nº D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | NÚMERO DE CÓDIGO DE LAS ESCALAS EN QUE LA CECIR CLASIFICÓ SU PUESTO |     | Nº AÑOS COMPLETOS EN LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL<br>(a la fecha de publicación de la convocatoria) | PRUEBAS SELECTIVAS SUPERADAS PARA ACCESO A PERSONAL LABORAL FIJO<br>(marque X donde corresponda) |           |
|-----------|--------------------|---------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|           |                    | 1.-                                                                 | 2.- |                                                                                                         | Superó las pruebas                                                                               | No consta |
|           |                    |                                                                     |     |                                                                                                         |                                                                                                  |           |

Y para que conste, expido la presente en la que se incluyen ..... personas, en ..... (Localidad, fecha, firma y sello)

## ANEXO V

Don .....,  
con domicilio en .....,  
.....,  
y Documento Nacional de Identidad número .....,  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado  
funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autó-  
nomos, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las  
Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el  
ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 2003.

(Localidad, fecha y firma)

# MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**22811** *ORDEN CTE/3470/2003, de 2 de diciembre, por la que se corrigen errores de la Orden CTE/3188/2003, de 13 de octubre, por la que se convocaba concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Geológico y Minero de España.*

Advertidos errores en el Anexo I de la Orden CTE/3188/2003, de 13 de octubre (BOE de 17 de noviembre), por la que se convocaba concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Geológico y Minero de España, se procede a su rectificación, por lo cual se publica nuevo Anexo I de plazas.

Finalmente, se reabre el plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden 30-11-2000 (BOE 5-12), el Subsecretario, Manuel Lagares Gómez-Abascal.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Recursos Humanos.